

097/021/101

D. Político
aia 20/5/72.

¿Partidos circunstanciales?

L EEMOS o escuchamos a veces, en estos últimos tiempos con más frecuencia, una serie de opiniones, propuestas y pareceres sobre la supuesta necesidad y urgencia de una reestructuración institucional o de encontrar fórmulas nuevas de participación. Todo ello dentro de un amplio campo de matizaciones y enfoques del más diverso signo o encuadramiento.

A HORA, entre tantas sugerencias, se hace la referente a la necesidad de una reforma en la mecánica electoral vigente en relación concreta con la elección de los Procuradores en representación de la Familia, y si bien por un lado se apunta la contradicción constitucional que entraña el actual sistema de elección, de estructura inorgánica clara, por otro se ofrecen unas sugeridas fórmulas económicas electorales, a la vez que se señala también, como posible panacea, la constitución de unos «partidos circunstanciales» para la ocasión electoral.

D E acuerdo con la legalidad, subrayamos una vez más la imposibilidad de partidos, sea cual fuere su formulación o delimitación. Y, consecuentes, tenemos que rechazar ese partidismo circunstancial que se nos ofrece. Porque al citar a Vázquez de Mella como aval de la propuesta no nos parece válido, pues creemos que esa frase del pensador tradicionalista no puede aislarse de su contexto histórico, que era precisamente el de la negación del partidismo demoliberal, ya que con esa fórmula pretendía evitar el encuadramiento de partidos, contrario a la libertad social por él propugnada.

E STOS partidos de que se habla, aún con las limitaciones más rigidas que se les pudiese señalar, siempre serían órganos de enfrentamiento y de defensa de intereses parciales, lo cual no cambia el hecho de su «legal circunstancialidad», ya que, entre otras consideraciones, no sería fácil evitar que una vez creados y organizados aceptasen voluntariamente su límite de tiempo, continuando su actuación en la clandestinidad.

L OS partidos, no nos cansaremos de repetirlo, se configuran tendiendo a organizar diferencias ideológicas, dispares proselitismos y banderías, que por su propio juego conducen a la disgregación y al enfrentamiento social.

E N cuanto a máquina electoral, el partido, en vez de promocionar a los hombres en razón a sus méritos y voluntad de servicio, trata de imponer sus propios cuadros a la sociedad, en su afán constante de asaltar el poder, convirtiendo la política en una continua fricción que

hace imposible toda labor de dimensión colectiva.

B USCAR igualmente un formulismo de prestación económica —como alguén acaba de apuntar— para una supuesta igualdad de oportunidades, dentro del campo electoral familiar y evitar así «que sólo sea el que tiene dinero el que pueda presentarse a la elección», nos parece una forma de legitimar la presencia en el campo electoral de grupos de presión que desvirtuarían la específica naturaleza de este cauce de participación política de la familia.

C REEMOS que, efectivamente, el procedimiento electoral para representar a la familia en las Cortes debe ser modificado, pero para hacer desaparecer su actual contrasentido —dentro del sistema— de ofrecer la única fórmula vigente de elección inorgánica. Ha de darse a este cauce electoral el sentido orgánico propio de la representatividad familiar, y para ello se debe instrumentar esta elección, al igual que está determinado en el Sindicato, en el Municipio y en las demás entidades representativas, es decir, orgánicamente.

E N la actualidad, dentro del Movimiento Nacional, único cauce legal de participación política, existe ya el asociacionismo familiar, a través de una serie de asociaciones de diversa índole, que encuadran toda la problemática de la familia y sus incidencias económico-sociales más diversas. No creemos exista ningún camino más idóneo para representar a la familia, que éste de su propio y particular asociacionismo, que vivificando el interés familiar por su propia representación pública, redoblaría la eficacia de su gestión.

S I en las Asociaciones Familiares se encuentran ya quienes tienen vocación pública por la familia y su problemática, es consecuente que éstas intervengan también, de forma directa y activa en el proceso electoral, en nombre de esta célula básica de la sociedad, al igual que sucede con el resto de nuestras entidades naturales de convivencia.

T AMPOCO es lícito intentar la confusión haciendo sinónimos representación orgánica y representación de segundo grado; nuestras Leyes Fundamentales establecen con toda claridad quiénes son los sujetos activos de esta elección, pero no se refiere a sus cauces; establecer éstos nada dice a favor de la elección de segundo grado, sino a favor del sistema orgánico consustancial con nuestro orden institucional. Es curioso que quienes propugnan el asociacionismo se pongan nerviosos cuando se habla de un asociacionismo orgánico.